DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES:

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 de la norma citada.

Como parte de la misionalidad de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la Fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el “Grant Agreement” suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA, el 24 de mayo de 2017 y ampliado en noviembre del mismo año.

Bajo este contexto, la voluntad del donante fue realizar la donación con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios destinados para el desminado humanitario a través de las actividades adelantadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del Ejercito Nacional.

Con la suscripción de Colombia al tratado de Ottawa, plasmado en la Ley 759 de 2002 y varios Decretos Reglamentarios, que constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia Integral a Víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano, se le confirió al Ministerio de Defensa Nacional el designar “al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal”[1].

De acuerdo a los compromisos adquiridos en la convención de Ottawa se preveía que el estado colombiano al año 2021 fuese declarado un país libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. Sin embargo, a pesar de los trabajos realizados y resultados obtenidos en materia de Desminado Humanitario, no es posible dar cumplimiento a dichos compromisos, por lo tanto, el Estado Colombiano a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) realizó la solicitud de prórroga ante la convención de Ottawa, quienes autorizaron la prórroga por un periodo de cuatro (4) años y diez (10) meses más.

Con esa premisa, el Ejército colombiano ha adquirido durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario (BRDEH) que cuenta con alrededor de cinco mil hombres y mujeres representados en siete (7) batallones presentes en todo el país.

Teniendo en cuenta que esta problemática persiste para el país, la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC - Colombia, con el ánimo de apoyar la sostenibilidad de las acciones de Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, el día 17 de diciembre de 2021, suscriben nuevo acuerdo de Subvención, para continuar apoyando los esfuerzos que se vienen realizando desde la celebración del “Grant Agreement” en 2017, y darle así continuidad a la eliminación de las minas terrestres a través del trabajo de la BRDEH; con el fin de promover los esfuerzos de construcción de paz y convivencia en Colombia.

[1] Ley 759 del 2002. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0759_2002.html

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

Bajo los términos del nuevo Acuerdo de Subvención celebrado el 17/12/2021, se tiene que el monto total de la Subvención aprobada es de USD $5,000,000, para cubrir cinco años de necesidades de sostenibilidad operacional de la BRDEH, que corresponden al valor de USD $1.964.893 provenientes de la optimización de los proceso de contratación y los saldos de los recursos de necesidades no contratadas por instrucción del donante, causados en virtud de los acuerdos celebrados en mayo y noviembre de 2017, y que la Fundación Howard G. Buffett instruyó a APC-COLOMBIA para que se apliquen al nuevo Acuerdo, más el valor de USD $3,035,107 aportado por la Fundación como un único pago adicional, para cubrir el resto del presupuesto de sostenibilidad operacional de acuerdo a las necesidades presentadas y sustentadas por la BRDEH.

En virtud de lo anterior, para la continuación de este proyecto, APC Colombia cuenta con la suma de $18.400.787.131,96 pesos colombianos aproximadamente, de acuerdo con la monetización del recurso y los excedentes, para ser ejecutados en un término de 5 años, con valor aproximado por cada año a la suma de $3.680.157.426,39.

Es de anotar que, con ocasión de la donación inicial realizada por la Fundación Howard G. Buffet a través del "*Grant Agreement*" suscrito entre APC COLOMBIA y la Fundación Howard G. Buffet, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 entre APC COLOMBIA y el Ministerio de Defensa, con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffet y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA*".

Así mismo, se suscribió Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 entre APC- Colombia y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE DEFENSA con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y CENAC INGENIEROS – MINISTERIO DE DEFENSA para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffet y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA*".

Ahora bien, con ocasión del nuevo alcance de la donación realizada por la Fundación Howard G. Buffet a través del "Grant Agreement" suscrito el 17 de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2025.

De igual forma, conforme el nuevo alcance de la donación mencionada, el 30 de diciembre de 2021 se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2025, con el fin de dar cumplimento al objeto contractual del convenio marco interadministrativo celebrado en 2017 con destino a la BRDEH.

Así las cosas, a partir de la suscripción del nuevo acuerdo suscrito el 17 de diciembre de 2021 con la Fundación Howard G. Buffet, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO, estructura la necesidad de los bienes a adquirir en el marco de la donación mencionada. Para tal fin, se ha proyectado el listado de bienes que serán contratados por parte de APC-Colombia en el 2022, conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación, de acuerdo con el ítem sostenimiento operacional.

La Brigada de Desminado Humanitario del Ejército Nacional No. 1, planea y dirige las operaciones de desminado humanitario a través de Estudios No Técnicos "proceso dinámico e interactivo que busca hacer todos los esfuerzos razonables para recolectar la información disponible a partir de la consulta con las fuentes de información pertinentes, acerca de la existencia o no de MAP (Minas Antipersona), MUSE (Municiones Usadas sin Explosionar) y AEI (Artefactos Explosivos Improvisados), en un territorio definido", Estudios Técnicos (es una investigación en profundidad mediante intervención física invasiva, para confirmar o cancelar áreas peligrosas con posible presencia de MAP, MUSE Y AEI), despeje (tareas o acciones para remover y/o destruir todos los peligros de MAP, MUSE y AEI en un área peligrosa confirmada a una profundidad especifica) en zonas minadas que se identifiquen por medio de la georreferenciación y priorización de municipios, en todo el territorio nacional aplicando los estándares internacionales y protocolos nacionales.

De acuerdo con el análisis realizado por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario contenido en el presente Estudio Previo, se establece la necesidad de adquirir insumos, medicamentos y dispositivos médicos para dotar los botiquines de primeros auxilios, conforme Anexo "a" de la Directiva Permanente No. 0121001353602 de fecha 10 de febrero de 2021, los insumos a adquirir serán con destino a los Batallones orgánicos de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario a través de sus Batallones de Desminado Humanitario desarrolla operaciones de desminado humanitario en los municipios o zonas asignadas del territorio nacional, aplicando la normatividad vigente nacional e internacional para el desminado humanitario, situación que conlleva riesgos para el personal que labora en dichas condiciones y están expuestos a múltiples situaciones que les pueden producir heridas y lesiones, las cuales se deben atender de manera inmediata, para ello los Batallones de Ingenieros de Desminado Humanitario cuentan con Botiquines de primeros auxilios Tipo M4, los cuales se requieren dotar con insumos como agujas, catéteres, sondas, gasas, algodones, entre otros, estos a su vez también están compuestos por los medicamentos que son compuestos químicos que se utilizan para curar, detener o prevenir enfermedades; para aliviar síntomas o para ayudar a diagnosticar algunas enfermedades y por ultimo tenemos los dispositivos médicos que son Instrumentos, herramientas, máquinas, equipos biomédicos como el inmovilizador cervical, férulas, cánulas, mascara facial RCP, fonendoscopio entre otros que se usan para prevenir, diagnosticar o tratar una enfermedad u otras afecciones, estos insumos, medicamentos y dispositivos médicos son establecidos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0121001353602 de fecha 10 de febrero de 2021. El correcto estado de estos insumos es verificado por el Componente Externo de Monitoreo OEA/AICMA de conformidad con las normas técnicas de Desminado Humanitario.

Para garantizar los bienes a entregarse relacionados en los ítems a contratar la fecha de vencimiento se establece teniendo en cuenta el Decreto 677 de abril 26 de 1995 "*por el cual se reglamenta el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia*", de igual forma atendiendo el artículo 72 del contenido de las etiquetas, rótulos y empaques, se dicta que el contenido o leyenda de las etiquetas, rótulos y empaques de los medicamentos requiere la aprobación del INVIMA, Numeral d) La fecha de vencimiento, expiración o caducidad, que en ningún caso podrá ser superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su elaboración.

Bajo este contexto, conforme los términos de la Directiva Permanente No. 0121001353602 de fecha 10 de febrero de 2021 que en su anexo 4 establece la cantidad de insumos, medicamentos y dispositivos médicos que debe contener cada botiquín, se procedió con la identificación de la necesidad puntual de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, encontrándose que el personal en las áreas de operaciones cuenta con 232 botiquines de primeros auxilios tipo M4, distribuidos en los siete Batallones que hacen parte de la Brigada así:

Nº	BATALLÓN	CANTIDAD BOTIQUINES	UBICACIÓN
1	BIDEH 1	33	VENECIA, CAQUETÁ, BATALLÓN LIBORIO MEJÍA
2	BIDEH 2	32	CHAPARRAL, TOLIMA, BATALLÓN DE INFANTERÍA No 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO
3	BIDEH 3	32	CANTIMPLORA, SANTANDER, BATALLÓN DE INGENIEROS BATALLA DE CALIBIO
4	BIDEH 4	32	GRANADA, META, BATALLÓN DE INFANTERÍA No 21 PANTANO DE VARGAS
5	BIDEH 5	34	NEIVA, HUILA, BATALLÓN TENERIFE BRIGADA 9
6	BIDEH 6	35	POPAYÁN, CAUCA, BATALLÓN DE SERVICIOS No 29
7	BIDES 60	34	BELLO, ANTIOQUIA, BATALLÓN DE INGENIEROS PEDRO NEL OSPINA
TOTAL BOTIQUINES		232	

En este orden ideas y considerando además que el Procedimiento Operacional Aprobado No. 5 de Apoyo médico, establece un número mínimo de elementos por cada botiquín los cuales son de características consumibles por lo tanto se hace necesario complementar aquellos elementos faltantes y/o vencidos que se encuentran en los 232 botiquines identificados, con las cantidades que fueron informadas según la necesidad reportada por las unidades tipo Batallón así:

N°	Elemento	BIDEH1	BIDEH2	BIDEH3	BIDEH4	BIDEH5	BIDEH6	BIDEH7	NESCESIDAD
KIT CONTROL DE HEMORRAGIA									
1	apósito abdominal	50	23	50	35	48	30	49	285

2	apósito multipropósito estéril o (apósito de emergencia)	60	27	50	70	70	25	48	350
3	Catéter venoso retráctil	13	10	3	10	6	2	2	46
4	Catéter venoso retráctil	13	10	3	10	6	2	2	46
5	Catéter venoso retráctil	4	19	3	-	2	2	2	32
6	Esparadrapo de 2 pulgadas	26	23	30	45	24	25	42	215
7	Equipo de venoclisis macro goteó	230	23	270	300	144	26	48	1.041
8	Gasa hemostática para control de hemorragias	60	25	70	-	60	25	14	254
9	Lactato de Ringer	121	22	527	470	144	27	200	1.511
10	Manta térmica de emergencia	20	23	-	30	52	25	48	198
11	Toallas Alcoholadas	22	22	-	1	6	20	20	91
12	Torniquete para control de hemorragia	4	23	-	20	20	25	-	92
13	Torniquete para venopunción	12	23	-	20	24	23	-	102
14	Vendaje elástico	40	23	-	25	32	25	14	159
	KIT DE BIOSEGURIDAD								
15	Gafas de bioseguridad	4	10	0	1	20	30	0	65
16	Guantes	10	10	4	20	4	20	20	88
17	Tapabocas	20	20	10	1	2	10	40	103
	KIT DE CURACIONES								
18	Acido fusidico	22	14	0	30	24	20	26	136
19	aplicadores	8	8	0	0	4	3	8	31
20	bajalenguas	0	4	0	0	4	3	10	21
21	canastilla ocular	0	4	0	0	24	20	24	72
22	esparadrapo hipoalérgico	36	12	60	0	24	20	20	172
23	gasa precortada	24	12	20	5	6	2	20	89
24	solución salina	120	20	450	450	48	70	288	1.446
25	sulfadiazina de plata máximo	12	10	0	0	22	10	21	75
26	yodopovidona	20	10	0	30	24	20	14	118
	KIT DE MEDICAMENTOS								
27	acetaminofén	25	22	66	30	10	2	95	250
28	Diclofenaco	25	22	66	10	24	9	75	231
29	dicloxacilina	17	17	4	10	22	2	20	92
30	dipirona ampollas 2g	20	22	66	0	100	70	45	323
31	hidrocortisona	30	22	56	50	100	71	60	389
32	ibuprofeno	25	22	66	30	80	2	61	286
33	jeringa 20cc	10	10	0	2	2	5	1	30
34	jeringa 3cc	15	22	51	2	3	3	1	97
35	metoclopramida	15	22	51	10	10	7	40	155

36	sales de rehidratación oral	30	20	0	0	8	38	12	108
37	Tramal ampolla 50 mg	36	20	66	50	48	46	32	266

Una vez recibidas las cantidades por parte de los Batallones de Desminado (BIDEH1-BIDEH7) se procede a consolidad las necesidades las cuales se reflejan en la tabla siguiente así:

N°	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	PRESENTACION	NECESIDAD
1	APÓSITO ABDOMINAL	NO ADHERENTE ABSORBENTE Y ESTÉRIL DE MÍNIMO 280MM ANCHO X 280 MM LARGO CON BARRERA ANTI FLUIDOS Y 100% ALGODÓN. ESTÉRIL DEBE ESTAR RECUBIERTO EN SU CARA EXTERNA CON TELA DELGADA RESISTENTE CON TIRAS DE AMARE EN LA PARTE EXTERNA DE LA TELA QUE RECUBRE EL APÓSITO DE AMARRE MÍNIMO DE 2700 MM DE LARGO Y 80 MM DE ANCHO LA TIRA DEBE SER CONTINUA PARA MEJORAR PRESIÓN QUE IMPIDA EL INGRESO DE CUERPOS EXTRAÑOS. ENVOLTURAS COLOR MILITAR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO EN SU EXTERIOR, LA ENVOLTURA RESISTENTE A LA HUMEDAD.	UNIDAD	285
2	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL O (APÓSITO DE EMERGENCIA)	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL (APÓSITO DE EMERGENCIA): MATERIALES: HILO DE ALGODÓN E HILO DE POLIÉSTER (NO CONTIENE LÁTEX). DIMENSIONES: LARGO HASTA 4.5 METROS (ESTIRADO) POR MÍNIMO 10 CENTÍMETROS DE ANCHO, ELONGACIÓN 100%, - 200% CON DISPOSITIVO DE PRESIÓN DIRECTA Y ELEMENTO DE CIERRE PARA MANTENER CUBIERTA LA ZONA DE LA HERIDA. SIRVE COMO INMOVILIZADOR DE LA EXTREMIDAD LESIONADA O PARTE DEL CUERPO HERIDA.	UNIDAD	350
3	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO. MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE. ESTÉRIL, CALIBRE 18.	CAJA X 50	46
4	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO, MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL, CALIBRE 20.	CAJA X 50	46
5	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO, MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL. CALIBRE N°14.	CAJA X 50	32
6	ESPARADRAPO DE 2 PULGADAS	TIPO HOSPITALARIO DE TELA ADHESIVA HIDRO REPELENTE, NO HIPO ALERGÉNICO, MASA ADHESIVA FABRICADA EN TELA DE ALGODÓN, ADHESIVO, EMOLIENTES Y ANTIOXIDANTE. ÓXIDO DE ZINC Y LANOLINA DE 2 PULGADAS X 5 YARDAS ROLLO EMPAQUE INDIVIDUAL EN PLÁSTICO, RESELLABLE.	UNIDAD	215

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

7	EQUIPO DE VENOCLISIS MACRO GOTEO	EQUIPO DE MACRO GOTEO SIN AGUJA. PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES, ESTÉRIL DESECHABLE, CON TRES ORIFICIOS PARA FACILITAR EL FLUJO DE SOLUCIONES Y PROTECTOR, CÁMARA TRANSPARENTE, CON FACTOR GOTEO, MANGUERA DE TRÁNSITO, REGULADOR DE FLUJO CON RODILLO, PARA EL CONTROL DEL GOTEO, PARA LA INYECCIÓN ALTERNA DE MEDICAMENTOS, ESTERILIZADO CON ÓXIDO DE ETILENO, LIBRE DE PIRÓGENOS, MATERIAL POLO CLORURO DE VINILO (PVC) GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, EMPACADAS EN BOLSA PLÁSTICA INDIVIDUAL.	UNIDAD	1.041
8	GASA HEMOSTÁTICA PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS	GASA EN EMPAQUE INDIVIDUAL, IMPERMEABLE, EMPAQUETADA AL VACÍO ESTÉRIL CON IMPREGNACIÓN DE AGENTE HEMOSTÁTICO DE MÍNIMO 3M DE LARGO EN (ACORDEÓN O SIG ZAG), PUEDE AJUSTARSE A CUALQUIER TAMAÑO O FORMA DE HERIDA (INCLUIDAS LAS HERIDAS PENETRANTES).	UNIDAD	254
9	LACTATO DE RINGER	BOLSA POR 500 MÍ, EMPAQUE INDIVIDUAL EN PVC PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON BOLSA DE PROTECCIÓN.	UNIDAD	1.511
10	MANTA TÉRMICA DE EMERGENCIA	MANTA ISOTÉRMICA NO MENOR A 140CM X 190 CM ALUMINIZADAS, COLOR VERDE MILITAR Y PLATA QUE PERMITA LA CONSERVACIÓN Y DISPERSIÓN DEL CALOR, EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL IMPERMEABLE.	UNIDAD	198
11	TOALLAS ALCOHOLADAS	TOALLITAS DE ALCOHOL CON EFECTO BACTENOSTATICO, PARA DESINFECCIÓN DE PIEL Y PREPARAR SITIO DE VEN PUNCIÓN, IMPREGNADA DE ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% CADA TOALLITA ESTÁ DISPUESTA EN PAQUETE INDIVIDUAL.	PAQUETE X 100	91
12	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIA	DISPOSITIVO PARA CONTROL DE HEMORRAGIA EN EXTREMIDADES CON TIRA DE MÍNIMO 4CM DE ANCHO Y LARGO MÍNIMO DE 89 CM CON UN SISTEMA DE PARADA AUTOMÁTICA QUE PERMITE EL APRIETE INSTANTÁNEO DE LA BANDA DE CONSTRICCIÓN SISTEMA DE GANCHO Y BUCLE RESISTENTE A LA INTEMPERIE QUE FUNCIONE CUANDO ESTÁ COMPLETAMENTE SUMERGIDO, PROPORCIONANDO MÁXIMA SEGURIDAD EN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS MÁS DURAS, EL MATERIAL EXTERIOR. ESTÁ OPTIMIZADO PARA LA VISIÓN NOCTURNA, CONSTRUCCIÓN DURADERA DE CORREA DE NYLON DE UNA SOLA CAPA, CUENTA CON AGUJEROS A INTERVALOS QUE SE BLOQUEAN CON LA HEBILLA. UN SISTEMA DE SEGURIDAD, EVITANDO QUE SE LIBERE ACCIDENTALMENTE Y PERMITIENDO UN FÁCIL AJUSTE AL MISMO, FÁCIL AUTO COLOCACIÓN	UNIDAD	92
13	TORNIQUETE PARA VENOPUNCIÓN	ELÁSTICO, DE CAUCHO O BANDA ELÁSTICA, EN MATERIAL IMPERMEABLE, RESISTENTE CON MEDIDAS ENTRE 3.5 HASTA 4.0 CM DE ANCHO, 35 HASTA 45 CM DE LARGO, EN PAQUETE INDIVIDUAL, EMPAQUE HERMÉTICO E IMPERMEABLE.	UNIDAD	102

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

14	VENDAJE ELÁSTICO	DIMENSIONES: 5" X 5 YARDAS ELABORADAS EN MATERIAL DE ALGODÓN, POLYESTER Y FIBRA DE LÁTEX NATURAL Y EMPACADO EN PLÁSTICO INDIVIDUAL.	UNIDAD X 4 UNIDADES	159
15	GAFAS DE BIOSEGURIDAD	CAPA DEL LENTE RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y ANTIEMPAÑANTE, CARACTERÍSTICAS DE COMODIDAD BANDA ELÁSTICA, COLOR DEL LENTE TRANSPARENTE, ESTÁNDARES Y APROBACIONES ANSI 287.1-2003, CSA 294.3-2007, PROTECCIÓN CONTRA SALPICADURAS, LENTE DE POLICARBONATO RESISTENTE QUE ABSORBE EL 99,9º/O UV, AMPLIO CAMPO VISUAL, VENTILACIÓN INDIRECTA, BANDA ELÁSTICA DE SEGURIDAD TEJIDA AJUSTABLE (25MM ANCHO)	UNIDAD	65
16	GUANTES	MATERIAL NITRILO, NO ESTÉRILES, ROTULADO CON LA TALLA. 5 PARES TALLA: M. 5 PARES TALLA: L. 5 PARES TALLA: L. EN EL EMPAQUE PLÁSTICO POR PARES.	CAJA X100	88
17	TAPABOCAS	TAPABOCAS BLANDO DESECHABLE CON BANDAS ELÁSTICAS PARA AJUSTE DE OREJAS, CLIP METÁLICO QUE PERMITE FIJACIÓN EN REGIÓN NASAL, CONTENIDOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y HERMÉTICO, IMPERMEABLE Y RESELLABLE	CAJA X100	103
18	ÁCIDO FUSIDICO	CREMA AL 2% TUBO 15 GR	UNIDAD	136
19	APLICADORES	MANGO EN MADERA CON PUNTA EN ALGODÓN, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO POR 10 UNIDADES, IMPERMEABLE Y RESELLABLE	PAQUETE X 100	31
20	BAJA LENGUAS	FABRICADOS EN MADERA, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO POR 10 UNIDADES , IMPERMEABLE Y RESELLABLE	PAQUETE X 100	21
21	CANASTILLA OCULAR	DISEÑO UNIVERSAL ADAPTADO POR EL OJO IZQUIERDO Y DERECHO FABRICADO CON POLIPROPILENO BLANCO, CUMPLE CON ESTÁNDARES DE CALIDAD, SU DISEÑO PERMITE UNA ÓPTIMA COMODIDAD DEL PACIENTE.	UNIDAD	72
22	ESPARADRAPO HIPO ALÉRGICO	EMPAQUE PLÁSTICO IMPERMEABLE, COLOR PIEL DE 2"" X 10 YARDAS	ROLLO	172
23	GASA PRE CORTADA	TEJIDOS POCO TUPIDOS O TELA LIGERA, DIMENSIONES MÍNIMAS DE 7,5 CM X 5 CM EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y CONTENIDAS EN EMPAQUE HERMÉTICO IMPERMEABLE Y RESELLABLE DE MÍNIMO 5 UNIDADES.	CAJA X 20 UNIDADES	89
24	SOLUCIÓN SALINA	BOLSA DE 500 ML CONCENTRACIÓN DE 0,9% EMPAQUE INDIVIDUAL EN PVC PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON BOLSA DE PROTECCIÓN.	UNIDAD	1.446
25	SULFADIAZINA DE PLATA MÁXIMO	TUBO FRASCO DE 30 GR	UNIDAD	75
26	YODOPOVIDONA	FRASCO PLÁSTICO ESPUMA MÁXIMO 120 ML	UNIDAD	118
27	ACETAMINOFÉN	TABLETAS DE 500 MG	BLISTER	250
28	DICLOFENACO	AMPOLLA 75 MG	CAJA X 6 AMPOLLAS	231
29	DICLOXACILINA	CAPSULA 500 MG	CAJA X 50 UNIDADES	92

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

30	DIPIRONA AMPOLLAS 2G	AMPOLLAS 2 G USO INTRAMUSCULAR	UNIDAD	323
31	HIDROCORTISONA	AMPOLLAS 100 MG	UNIDAD	389
32	IBUPROFENO	TABLETAS DE 400 MG	BLISTER	280
33	JERINGA 20CC	EMPAQUE INDIVIDUAL Y CONTENIDO EN EMPAQUE HERMÉTICO IMPERMEABLE Y RESELLABLE	CAJA X 100 UNIDADES	30
34	JERINGA 3CC	EMPAQUE INDIVIDUALES Y CONTENIDOS EN EMPAQUES HERMÉTICO IMPERMEABLE Y RESELLABLE	CAJA X 100 UNIDADES	97
35	METOCLOPRAMIDA	AMPOLLA 10 MG	CAJA X 5 AMPOLLAS	155
36	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL	SOBRES DE 29,4G DE POLVO SABORIZADOS PARA RECONSTITUIR A 100 ML HIDRATANTE ORAL CON ELECTROLITOS Y DEXTROSA, SOLUBLES EN AGUA, PARA CORREGIR EL DÉFICIT ISOTÓNICO, CONCENTRACIÓN DEL SOBRE DE SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL DE 20.5 GR HASTA 28.4 GR	CAJA X 30 SOBRES	108
37	TRAMAL AMPOLLA 50 MG	AMPOLLA 50 MG (PARA USO SOLO EN CASO DE TRAUMA, AMPUTADO, ADMINISTRAR SOLO SI CUENTA CON AUTORIZACIÓN Y APOYO MÉDICO)	UNIDAD	266

La anterior necesidad aprobada previamente por el donante en su plan de compras, se encuentra estipulada en el Plan Anual de Adquisiciones de APC COLOMBIA para el año 2022, conforme a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.4.1** del decreto 1082 de 2015.

Que se acreditó el respaldo presupuestal para el Proceso de Contratación, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se reseñan en el cuadro a continuación, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de **APC-COLOMBIA**:

Nº	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
122	C-0208-1000-9-0-0208014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A NIVEL NACIONAL	17 de febrero de 2022	**$ 5.000.000.000,00**
TOTAL			**$ 5.000.000.000,00**

En las condiciones establecidas en la Ley y conforme al cronograma, se publicó el 25 de agosto 2022 el Aviso, el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de condiciones durante el término legal y no se presentaron observaciones al estudio previo, ni al proyecto de pliego de condiciones del proceso.

Que mediante resolución No. 351 del 05 de septiembre de 2022 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa SASI-APC-008-2022, cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA DOTAR LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CONFORME ANEXO "A" Y DIRECTIVA DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS BATALLONES ORGÁNICOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO*."**.**

Que una vez surtido el proceso de selección y al encontrarse sólo un proponente habilitado técnica, jurídica y financieramente y cuya oferta económica cumplía con los requisitos del proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución 381 del 28 de septiembre de 2022 se adjudicó el proceso a la empresa DICHCOL SAS con NIT 830.000.027-1.

Que el contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA DOTAR LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CONFORME ANEXO "A" Y DIRECTIVA DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS BATALLONES ORGÁNICOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO**.**

CLÁUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO: El contratista deberá entregar los bienes con las siguientes características técnicas:

Los bienes a entregar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, conforme el **Anexo Técnico** que forma parte integral del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA DOTAR LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CON DESTINO A LOS BATALLONES ORGÁNICOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO, las cuales deben ser cumplidas en cada una de sus especificaciones, de acuerdo con la Directiva Permanente No. 0121001353602 en el Anexo 4 y el Procedimiento Operacional Aprobado No. 5**:**

No.	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA
1	APÓSITO ABDOMINAL	NO ADHERENTE ABSORBENTE Y ESTÉRIL DE MÍNIMO 280MM ANCHO X 280 MM LARGO CON BARRERA ANTI FLUIDOS Y 100% ALGODÓN. ESTÉRIL DEBE ESTAR RECUBIERTO EN SU CARA EXTERNA CON TELA DELGADA RESISTENTE CON TIRAS DE AMARE EN LA PARTE EXTERNA DE LA TELA QUE RECUBRE EL APÓSITO DE AMARRE MÍNIMO DE 2700 MM DE LARGO Y 80 MM DE ANCHO LA TIRA DEBE SER CONTINUA PARA MEJORAR PRESIÓN QUE IMPIDA EL INGRESO DE CUERPOS EXTRAÑOS. ENVOLTURAS COLOR MILITAR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO EN SU EXTERIOR, LA ENVOLTURA RESISTENTE A LA HUMEDAD.	UNIDAD
2	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL O (APÓSITO DE EMERGENCIA)	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL (APÓSITO DE EMERGENCIA): MATERIALES: HILO DE ALGODÓN E HILO DE POLIÉSTER (NO CONTIENE LÁTEX). DIMENSIONES: LARGO HASTA 4.5 METROS (ESTIRADO) POR MÍNIMO 10 CENTÍMETROS DE ANCHO, ELONGACIÓN 100%, - 200% CON DISPOSITIVO DE PRESIÓN DIRECTA Y ELEMENTO DE CIERRE PARA MANTENER CUBIERTA LA ZONA DE LA HERIDA. SIRVE COMO INMOVILIZADOR DE LA EXTREMIDAD LESIONADA O PARTE DEL CUERPO HERIDA.	UNIDAD
3	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO. MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE. ESTÉRIL, CALIBRE 18.	CAJA X 50 (Corresponde a la presentación comercial del producto, no a las cantidades unitarias del insumo a adquirir).
4	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO, MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL, CALIBRE 20.	CAJA X 50 (Corresponde a la presentación comercial del producto, no a las cantidades unitarias del insumo a adquirir).
5	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO, MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL. CALIBRE N°14.	CAJA X 50 (Corresponde a la presentación comercial del producto, no a las cantidades unitarias del insumo a adquirir).
6	ESPARADRAPO DE 2 PULGADAS	TIPO HOSPITALARIO DE TELA ADHESIVA HIDRO REPELENTE, NO HIPO ALERGÉNICO, MASA ADHESIVA FABRICADA EN TELA DE ALGODÓN, ADHESIVO, EMOLIENTES Y ANTIOXIDANTE. ÓXIDO DE ZINC Y LANOLINA DE 2 PULGADAS X 5 YARDAS ROLLO EMPAQUE INDIVIDUAL EN PLÁSTICO, RESELLABLE.	UNIDAD

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

No.	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA
7	EQUIPO DE VENOCLISIS MACRO GOTEO	EQUIPO DE MACRO GOTEO SIN AGUJA. PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES, ESTÉRIL DESECHABLE, CON TRES ORIFICIOS PARA FACILITAR EL FLUJO DE SOLUCIONES Y PROTECTOR, CÁMARA TRANSPARENTE, CON FACTOR GOTEO, MANGUERA DE TRÁNSITO, REGULADOR DE FLUJO CON RODILLO, PARA EL CONTROL DEL GOTEO, PARA LA INYECCIÓN ALTERNA DE MEDICAMENTOS, ESTERILIZADO CON ÓXIDO DE ETILENO, LIBRE DE PIRÓGENOS, MATERIAL POLO CLORURO DE VINILO (PVC) GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, EMPACADAS EN BOLSA PLÁSTICA INDIVIDUAL.	UNIDAD
8	GASA HEMOSTÁTICA PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS	GASA EN EMPAQUE INDIVIDUAL, IMPERMEABLE, EMPAQUETADA AL VACÍO ESTÉRIL CON IMPREGNACIÓN DE AGENTE HEMOSTÁTICO DE MÍNIMO 3M DE LARGO EN (ACORDEÓN O SIG ZAG), PUEDE AJUSTARSE A CUALQUIER TAMAÑO O FORMA DE HERIDA (INCLUIDAS LAS HERIDAS PENETRANTES).	UNIDAD
9	LACTATO DE RINGER	BOLSA POR 500 MÍ, EMPAQUE INDIVIDUAL EN PVC PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON BOLSA DE PROTECCIÓN.	UNIDAD
10	MANTA TÉRMICA DE EMERGENCIA	MANTA ISOTÉRMICA NO MENOR A 140CM X 190 CM ALUMINIZADAS, COLOR VERDE MILITAR Y PLATA QUE PERMITA LA CONSERVACIÓN Y DISPERSIÓN DEL CALOR, EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL IMPERMEABLE.	UNIDAD
11	TOALLAS ALCOHOLADAS	TOALLITAS DE ALCOHOL CON EFECTO BACTENOSTATICO, PARA DESINFECCIÓN DE PIEL Y PREPARAR SITIO DE VEN PUNCIÓN, IMPREGNADA DE ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% CADA TOALLITA ESTÁ DISPUESTA EN PAQUETE INDIVIDUAL.	PAQUETE X 100
12	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIA	DISPOSITIVO PARA CONTROL DE HEMORRAGIA EN EXTREMIDADES CON TIRA DE MÍNIMO 4CM DE ANCHO Y LARGO MÍNIMO DE 89 CM CON UN SISTEMA DE PARADA AUTOMÁTICA QUE PERMITE EL APRIETE INSTANTÁNEO DE LA BANDA DE CONSTRICCIÓN SISTEMA DE GANCHO Y BUCLE RESISTENTE A LA INTEMPERIE QUE FUNCIONE CUANDO ESTÁ COMPLETAMENTE SUMERGIDO, PROPORCIONANDO MÁXIMA SEGURIDAD EN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS MÁS DURAS, EL MATERIAL EXTERIOR. ESTÁ OPTIMIZADO PARA LA VISIÓN NOCTURNA, CONSTRUCCIÓN DURADERA DE CORREA DE NYLON DE UNA SOLA CAPA, CUENTA CON AGUJEROS A INTERVALOS QUE SE BLOQUEAN CON LA HEBILLA. UN SISTEMA DE SEGURIDAD, EVITANDO QUE SE LIBERE ACCIDENTALMENTE Y PERMITIENDO UN FÁCIL AJUSTE AL MISMO, FÁCIL AUTO COLOCACIÓN	UNIDAD
13	TORNIQUETE PARA VENOPUNCIÓN	ELÁSTICO, DE CAUCHO O BANDA ELÁSTICA, EN MATERIAL IMPERMEABLE, RESISTENTE CON MEDIDAS ENTRE 3.5 HASTA 4.0 CM DE ANCHO, 35 HASTA 45 CM DE LARGO, EN PAQUETE INDIVIDUAL, EMPAQUE HERMÉTICO E IMPERMEABLE.	UNIDAD
14	VENDAJE ELÁSTICO	DIMENSIONES: 5" X 5 YARDAS ELABORADAS EN MATERIAL DE ALGODÓN, POLYESTER Y FIBRA DE LÁTEX NATURAL Y EMPACADO EN PLÁSTICO INDIVIDUAL.	UNIDAD X 4 UNIDADES
15	GAFAS DE BIOSEGURIDAD	CAPA DEL LENTE RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y ANTIEMPAÑANTE, CARACTERÍSTICAS DE COMODIDAD BANDA ELÁSTICA, COLOR DEL LENTE TRANSPARENTE, ESTÁNDARES Y APROBACIONES ANSI 287.1-2003, CSA 294.3-2007, PROTECCIÓN CONTRA SALPICADURAS, LENTE DE POLICARBONATO RESISTENTE QUE ABSORBE EL 99,9°/O UV, AMPLIO CAMPO VISUAL, VENTILACIÓN INDIRECTA, BANDA ELÁSTICA DE SEGURIDAD TEJIDA AJUSTABLE (25MM ANCHO)	UNIDAD
16	GUANTES	MATERIAL NITRILO, NO ESTÉRILES, ROTULADO CON LA TALLA. 5 PARES TALLA: M. 5 PARES TALLA: L. 5 PARES TALLA: L. EN EL EMPAQUE PLÁSTICO POR PARES.	CAJA X100
17	TAPABOCAS	TAPABOCAS BLANDO DESECHABLE CON BANDAS ELÁSTICAS PARA AJUSTE DE OREJAS, CLIP METÁLICO QUE PERMITE FIJACIÓN EN REGIÓN NASAL, CONTENIDOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y HERMÉTICO, IMPERMEABLE Y RESELLABLE	CAJA X100

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

No.	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA
18	ÁCIDO FUSIDICO	CREMA AL 2% TUBO 15 GR	UNIDAD
19	APLICADORES	MANGO EN MADERA CON PUNTA EN ALGODÓN, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO POR 10 UNIDADES, IMPERMEABLE Y RESELLABLE	PAQUETE X 100
20	BAJA LENGUAS	FABRICADOS EN MADERA, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO POR 10 UNIDADES , IMPERMEABLE Y RESELLABLE	PAQUETE X 100
21	CANASTILLA OCULAR	DISEÑO UNIVERSAL ADAPTADO POR EL OJO IZQUIERDO Y DERECHO FABRICADO CON POLIPROPILENO BLANCO, CUMPLE CON ESTÁNDARES DE CALIDAD, SU DISEÑO PERMITE UNA ÓPTIMA COMODIDAD DEL PACIENTE.	UNIDAD
22	ESPARADRAPO HIPO ALÉRGICO	EMPAQUE PLÁSTICO IMPERMEABLE, COLOR PIEL DE 2"" X 10 YARDAS	ROLLO
23	GASA PRE CORTADA	TEJIDOS POCO TUPIDOS O TELA LIGERA, DIMENSIONES MÍNIMAS DE 7,5 CM X 5 CM EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y CONTENIDAS EN EMPAQUE HERMÉTICO IMPERMEABLE Y RESELLABLE DE MÍNIMO 5 UNIDADES.	CAJA X 20 UNIDADES
24	SOLUCIÓN SALINA	BOLSA DE 500 ML CONCENTRACIÓN DE 0,9% EMPAQUE INDIVIDUAL EN PVC PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON BOLSA DE PROTECCIÓN.	UNIDAD
25	SULFADIAZINA DE PLATA MÁXIMO	TUBO FRASCO DE 30 GR	UNIDAD
26	YODOPOVIDONA	FRASCO PLÁSTICO ESPUMA MÁXIMO 120 ML	UNIDAD
27	ACETAMINOFÉN	TABLETAS DE 500 MG	BLISTER
28	DICLOFENACO	AMPOLLA 75 MG	CAJA X 6 AMPOLLAS
29	DICLOXACILINA	CAPSULA 500 MG	CAJA X 50 UNIDADES
30	DIPIRONA AMPOLLAS 2G	AMPOLLAS 2 G USO INTRAMUSCULAR	UNIDAD
31	HIDROCORTISONA	AMPOLLAS 100 MG	UNIDAD
32	IBUPROFENO	TABLETAS DE 400 MG	BLISTER
33	JERINGA 20CC	EMPAQUE INDIVIDUAL Y CONTENIDO EN EMPAQUE HERMÉTICO IMPERMEABLE Y RESELLABLE	CAJA X 100 UNIDADES
34	JERINGA 3CC	EMPAQUE INDIVIDUALES Y CONTENIDOS EN EMPAQUES HERMÉTICO IMPERMEABLE Y RESELLABLE	CAJA X 100 UNIDADES
35	METOCLOPRAMIDA	AMPOLLA 10 MG	CAJA X 5 AMPOLLAS
36	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL	SOBRES DE 29,4G DE POLVO SABORIZADOS PARA RECONSTITUIR A 100 ML HIDRATANTE ORAL CON ELECTROLITOS Y DEXTROSA, SOLUBLES EN AGUA, PARA CORREGIR EL DÉFICIT ISOTÓNICO, CONCENTRACIÓN DEL SOBRE DE SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL DE 20.5 GR HASTA 28.4 GR	CAJA X 30 SOBRES
37	TRAMAL AMPOLLA 50 MG	AMPOLLA 50 MG (PARA USO SOLO EN CASO DE TRAUMA, AMPUTADO, ADMINISTRAR SOLO SI CUENTA CON AUTORIZACIÓN Y APOYO MÉDICO)	UNIDAD

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

c. Responder en los plazos que APC – Colombia, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

d. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

e. Constituir en debida forma y aportar a APC - Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

f. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.

g. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC - Colombia y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

h. Presentar factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.

i. Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes.

j. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato

k. Cumplir con lo establecido en la guía de compras públicas sostenibles de Colombia Compra Eficiente.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

a) Entregar los ítems objeto de la contratación de acuerdo con las cantidades y las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos.

b) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

c) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones derivado del presente proceso de contratación.

d) Entregar los elementos en los empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con las instrucciones de uso y manejo en los bienes que aplique.

e) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

f) Reemplazar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, aquellos elementos que sean rechazados por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, siendo responsabilidad del contratista el reemplazo de los elementos rechazados, sin costo alguno para el Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

g) Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.

h) Informar a tiempo al supervisor del contrato cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.

i) Cargar en la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos por la entidad, debidamente firmados por el representante legal (si aplica)

j) Entregar todos los bienes objeto del presente contrato desinfectados, (fumigados) atendiendo las medidas de protección básicas contra el coronavirus (COVID19)

k) Cumplir con todos los lineamientos o protocolos para el desarrollo de las actividades laborales impartidos por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social. COVID.

l) Entregar los siguientes bienes que hacen parte del presente contrato garantizando fecha de vencimiento igual o superior a 18 meses. Lo cual será verificado por el supervisor al momento de recibir cada bien.

No.	**ELEMENTO**
1	APÓSITO ABDOMINAL
2	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL O (APÓSITO DE EMERGENCIA)
3	ESPARADRAPO DE 2 PULGADAS
4	EQUIPO DE VENOCLISIS MACRO GOTEO
5	GASA HEMOSTÁTICA PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS
6	LACTATO DE RINGER
7	TOALLAS ALCOHOLADAS
8	TORNIQUETE PARA VENOPUNCIÓN
9	VENDAJE ELÁSTICO
10	GUANTES
11	TAPABOCAS
12	ACIDO FUSIDICO
13	SOLUCIÓN SALINA
14	SULFADIAZINA DE PLATA MÁXIMO
15	YODOPOVIDONA
16	ACETAMINOFÉN
17	DICLOFENACO
18	DICLOXACILINA
19	DIPIRONA AMPOLLAS 2G
20	HIDROCORTISONA
21	IBUPROFENO
22	METOCLOPRAMIDA
23	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL
24	TRAMAL AMPOLLA 50 MG

m) Entregar los siguientes bienes que hacen parte del presente contrato garantizando fecha de vencimiento igual o superior a 24 meses. Lo cual será verificado por el supervisor al momento de recibir cada bien.

No.	**ELEMENTO**
1	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL
2	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL
3	CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

No.	ELEMENTO
4	APLICADORES
5	BAJA LENGUAS
6	ESPARADRAPO HIPO ALÉRGICO
7	GASA PRE CORTADA
8	JERINGA 20CC
9	JERINGA 3CC

n) El contratista deberá anexar el registro INVIMA de cada uno de los ítems ofertados, el cual se debe encontrar vigente o en su defecto se encuentre en trámite de renovación para tal efecto se debe adjuntar el documento respectivo que lo demuestre.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC – COLOMBIA se obliga especialmente a:

a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para realizar los pagos del contrato.

b. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para la ejecución del objeto contractual a través de la Brigada de Desminado Humanitario.

c. Realizar acompañamiento permanente del desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Desminado Humanitario.

d. Pagar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($127.262.610),** Incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones, suma que está amparada en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Nº	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
122	C-0208-1000-9-0-0208014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A NIVEL NACIONAL	17 de febrero de 2022	$ 5.000.000.000,00
TOTAL			$5.000.000.000,00

Lo anterior, conforme los términos de la oferta económica así:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDADES A ADQUIRIR	% IVA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR DE REFERENCIA TOTAL CANTIDADES A ADQUIRIR	OFERTA	
							VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO CANTIDADES A ADQUIRIR
1	APÓSITO ABDOMINAL	UNIDAD	184	0%	44.894	8.260.496	44.800	8.243.200
2	APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL O (APÓSITO DE EMERGENCIA)	UNIDAD	226	0%	51.757	11.697.082	51.700	11.684.200
3	CATETER VENOSO RETRÁCTIL	CAJA X 50	30	0%	5.332	159.960	5.300	159.000

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

4	CATETER VENOSO RETRÁCTIL	CAJA X 50	30	0%	5.407	162.210	5.400	162.000
5	CATETER VENOSO RETRÁCTIL	CAJA X 50	21	0%	7.031	147.651	7.000	147.000
6	ESPARADRAPO DE 2 PULGADAS	UNIDAD	139	0%	13.348	1.855.372	13.300	1.848.700
7	EQUIPO DE VENOCLISIS MACRO GOTEO	UNIDAD	671	0%	1.512	1.014.552	1.500	1.006.500
8	GASA HEMOSTATICA PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS	UNIDAD	164	0%	302.977	49.688.228	302.900	49.675.600
9	LACTATO DE RINGER	UNIDAD	976	0%	3.668	3.579.968	3.600	3.513.600
10	MANTA TERMICA DE EMERGENCIA	UNIDAD	128	19%	35.515	4.545.920	35.500	4.544.000
11	TOALLAS ALCOHOLADAS	PAQ X 100	59	0%	16.136	952.024	16.100	949.900
12	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIA	UNIDAD	59	19%	263.285	15.533.815	263.200	15.528.800
13	TORNIQUETE PARA VENOPUNCIÓN	UNIDAD	66	19%	5.882	388.212	5.800	382.800
14	VENDAJE ELÁSTICO	PAQ X 4 UN	103	0%	7.235	745.205	7.200	741.600
15	GAFAS DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	42	19%	65.039	2.731.638	65.000	2.730.000
16	GUANTES	CAJA X100	57	19%	80.883	4.610.331	80.700	4.599.900
17	TAPABOCAS	CAJA X 100	67	19%	30.642	2.053.014	30.500	2.043.500
18	ACIDO FUSIDICO	UNIDAD	88	0%	10.821	952.248	10.800	950.400
19	APLICADORES	PAQ X 100	21	19%	6.948	145.908	6.900	144.900
20	BAJA LENGUAS	PAQ X 100	14	19%	11.407	159.698	11.350	158.900
21	CANASTILLA OCULAR	UNIDAD	47	19%	1.447	68.009	1.400	65.800
22	ESPARADRAPO HIPO ALÉRGICO	ROLLO	111	0%	5.428	602.508	5.400	599.400
23	GASA PRE CORTADA	CAJA X 20 SOBRES	57	0%	12.786	728.802	12.700	723.900
24	SOLUCIÓN SALINA	UNIDAD	934	0%	3.146	2.938.364	3.100	2.895.400
25	SULFADIAZINA DE PLATA MÁXIMO	UNIDAD	48	0%	6.209	298.032	6.150	295.200
26	YODOPOVIDONA	UNIDAD	76	0%	5.437	413.212	5.400	410.400
27	ACETAMINOFEN	CAJA X 100	162	0%	8.139	1.318.518	8.100	1.312.200

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

28	**DICLOFENACO**	CAJA X 6 AMP	149	0%	2.423	361.027	2.400	357.600
29	**DICLOXACILINA**	CAJA X 50 UNI	59	0%	27.494	1.622.146	27.400	1.616.600
30	**DIPIRONA AMPOLLAS 2G**	UNIDAD	209	0%	3.152	658.768	3.100	647.900
31	**HIDROCORTISONA**	UNIDAD	251	0%	3.807	955.557	3.750	941.250
32	**IBUPROFENO**	BLISTER X 10	181	0%	2.124	384.444	2.100	380.100
33	**JERINGA 20CC**	CAJA X 100	19	19%	84.074	1.597.406	84.000	1.596.000
34	**JERINGA 3CC**	CAJA X 100	63	19%	40.476	2.549.988	40.400	2.545.200
35	**METOCLOPRAMIDA**	CAJA X 5 AMP	100	0%	9.392	939.200	9.300	930.000
36	**SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL**	CAJA X 30 SOBRES	70	0%	37.113	2.597.910	37.100	2.597.000
37	**TRAMAL AMPOLLA 50 MG**	UNIDAD	172	0%	790	135.880	780	134.160
TOTAL					**1.223.156,00**	**127.553.303,00**	1.221.130	127.262.610

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO. APC – Colombia pagará al contratista el valor del presente contrato en un solo pago en la cuenta bancaria que designe el contratista cuando se verifique la entrega con el acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor, de los bienes requeridos en el contrato y el ingreso al almacén de APC - Colombia.

El pago se hará previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el documento de recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato,; ingreso al almacén de APC-Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para APC COLOMBIA y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

PARAGRAFO: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

Para la factura electrónica, se tendrá la siguiente información:

Correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Nota u observaciones: #$Cód.PCI;contrato#-2022;correo del supervisor#$ (sin espacios)

Código PCI 02-09-00-004 HOWARD BUFFET APOYO DESMINADO TERRESTRE

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

Supervisor: **CT. ANDRÉS CAMILO DÍAZ GONZÁLEZ**, cuyo correo electrónico es: andres_diaz@buzonejercito.mil.co.

Si la factura no llega de forma automática al **OLIMPIA** (*correo de confirmación*), se recomienda enviar correo electrónico a SIIF como Plan B, así:

Carpeta .ZIP que DEBE llevar dos archivos:
- **XML de la factura**
- **Factura en PDF**

En el correo no debe ir absolutamente NADA de contesto, únicamente la carpeta con los archivos.
Asunto del correo: PCI;contrato#-2022;correo del supervisor (sin espacios y sin "#$" del inicio y el final)

CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de hasta dos (2) meses para la entrega del 100% de los bienes contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN. La recepción del 100% del material se realizará en las instalaciones del Cantón Militar de Ingenieros en la siguiente dirección: Carrera 50 No 18-06 Barrio Puente Aranda – Bogotá, D.C., por parte del supervisor y por parte APC - Colombia, el profesional con funciones de almacenista o quien haga sus veces.

En el momento de la entrega de los bienes, el proveedor deberá entregar, la factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, así como los documentos de importación y nacionalización de los bienes cuando haya lugar a ello. Los documentos que deben ser entregados al profesional con funciones de almacenista de APC - Colombia, el mismo día de la entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **APC-COLOMBIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **APC-COLOMBIA**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **APC-COLOMBIA**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **APC-COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de **APC-COLOMBIA**, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **APC-COLOMBIA** a dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **APC-COLOMBIA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **APC-COLOMBIA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **APC-COLOMBIA** aplicará al **CONTRATISTA** una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente

al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. **II. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA** se obliga para con **APC-COLOMBIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, el **CONTRATISTA** desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a **APC-COLOMBIA** deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. **PARAGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **APC-COLOMBIA** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del **CONTRATISTA,** según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre **APC-COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** (y/o las personas que se subcontraten para la ejecución de las actividades), razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. Por lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por el CT. ANDRÉS CAMILO DÍAZ GONZÁLEZ de conformidad con lo dispuesto en la orden semanal No. 014 de fecha 01 de abril de 2022 suscrita por el Comandante Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

La labor de supervisión tendrá las funciones de ley y, entre otras, las establecidas en la Resolución No. 504 del 19 de diciembre de 2018 por medio de la cual se adoptó el manual de supervisión de la APC COLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **APC-Colombia** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a **APC-COLOMBIA** para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y DICHCOL SAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS - El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello APC COLOMBIA solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y cuatro (04) meses más a la fecha de entrega. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **APC COLOMBIA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(…) La compañía de seguros no puede oponerse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)"

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2.** Los estudios y documentos previos y demás documentos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-APC-008-2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1)** Por parte de **APC - COLOMBIA**, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.